



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe Secretarial: Arauca (Arauca), dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para fijar fecha de audiencia de conciliación. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca, (A), dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81001 3333 002 2015 00189 00
: 81001 3333 002 2016 00028 00

Demandantes : Manuel Vicente Velandia Ortiz
: Armadis Triana Sierra

Demandado : Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de
: Prestaciones Sociales del Magisterio y Departamento de
: Arauca

Medio de control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Providencia : Auto que fija fecha Audiencia de Conciliación
: Concentrada

Antecedentes

Expediente N° 81001 3333 002 2015 00189 00

El apoderado de la parte demandada, en escrito del 2 de mayo de 2018¹, interpuso y sustentó recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 23 de abril de 2018², mediante la cual este Despacho accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

El recurso fue interpuesto y sustentado dentro del término legal, conforme al numeral 1 del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que la sentencia fue dictada en el 23 de abril de 2018, tal como consta a folios 152-161 del expediente, siendo notificada mediante correo electrónico a las partes, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el 23 de abril del año que avanza, (fls. 162-165), y el recurso se presentó el 2 de mayo del mismo año. Así mismo, encuentra el Despacho acreditado el interés para recurrir por la parte impugnante, toda vez que la sentencia fue desfavorable a sus intereses.

¹ Folios 166-169 del expediente.

² Folios 152-161 envés del expediente.



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Expediente N° 81001 3333 002 2016 00028 00

El apoderado de la parte demandada, en escrito del 4 de mayo de 2018³, interpuso y sustentó recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 23 de abril de 2018⁴, mediante la cual este Despacho accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

El recurso fue interpuesto y sustentado dentro del término legal, conforme al numeral 1 del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que la sentencia fue dictada en el 23 de abril de 2018, tal como consta a folios 121-131 del expediente, siendo notificada mediante correo electrónico a las partes, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el 24 de abril del año que avanza, (fls. 132-135), y el recurso se presentó el día 4 de mayo del mismo año. Así mismo, encuentra el Despacho acreditado el interés para recurrir por la parte impugnante, toda vez que la sentencia fue desfavorable a sus intereses.

Ahora bien, el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A y C.A., señala la necesidad de celebrar audiencia de conciliación, previo a resolver sobre la concesión del recurso de apelación de las sentencias condenatorias en los siguientes términos:

“Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.”

Así entonces, como quiera que los escritos de alzada se presentaron y sustentaron dentro de la oportunidad prevista para el efecto, resulta procedente fijar fecha para celebrar la audiencia de conciliación concentrada con ambos procesos para el **15 de junio de 2018 a las 2:50 p.m.** dando cumplimiento a lo reglado en el inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto anteriormente, el Despacho,

Resuelve:

Primero: Citar a las partes, a sus apoderados y al Ministerio Público, para que se presenten ante este Despacho Judicial, con el fin de llevar a cabo

³ Folios 137-140- y 141-144 del expediente.

⁴ Folios 121-131 envés del expediente.



Rama Judicial

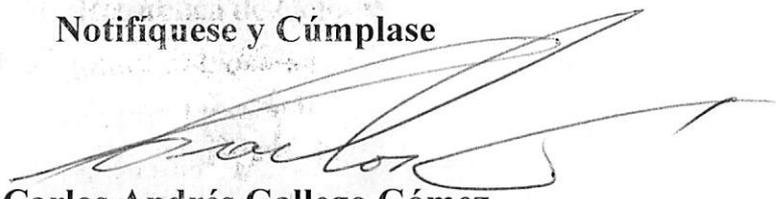
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Audiencia de Conciliación Concentrada en los procesos 81 001 3333 002 2016 00028 00 y 81 001 3333 002 2015-00189 00 el día **15 DE JUNIO DE 2018 A LAS 2:50 P.M.**

Segundo: Por Secretaría librense las comunicaciones correspondientes.

Tercero: Ordenar que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase



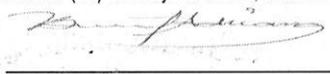
Carlos Andrés Gallego Gómez

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 059, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, veintiuno (21) de mayo de 2018, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria